

## SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

### 1. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC

De conformidad con el artículo 88 del Código de Comercio, la Superintendencia de industria y Comercio es la entidad competente para ejercer control y vigilancia sobre las cámaras de comercio en relación con las funciones que le han sido delegadas.

Define el artículo 27 del citado Código que la SIC:

- Determina los libros para llevar el registro mercantil.
- Determina la forma en que se deben dar las inscripciones
- Da instrucciones necesarias para que las cámaras cumplan a cabalidad con la función pública registral.

El artículo 94 del Código de Comercio señala que la SIC, conoce de las apelaciones interpuestas contra los actos de las cámaras de comercio.

El artículo 34 del decreto 2042 de 2014, establece que la SIC conoce de las impugnaciones de las elecciones de los miembros de la Junta Directiva

Según el artículo 32 de la ley 1727 de 2014, la SIC, ejerce facultad sancionatoria frente a los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio.

Ver en: <http://www.sic.gov.co/>

### 2. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Cámara de Comercio de Bogotá es una entidad de naturaleza jurídica privada, sujeta igualmente a l derecho privado y cumple funciones públicas delegadas y administra recursos públicos.

En virtud de lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio, el artículo 267 de la Carta Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y la ley 1474 de 2011, le corresponde a la Contraloría General de la República, ejercer la vigilancia de la gestión fiscal que realiza. Vigila el ente de control que la administración y disposición de los recursos públicos se realice en el marco de los principios de la función administrativa y los propios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, publicidad, entre otros.

Se circunscribe la vigilancia a la gestión de los recursos públicos y tiene como propósito evaluar cómo administran las entidades controladas los recursos públicos y determinar el grado eficiencia y eficacia en su manejo.

Ver en: <http://www.contraloriagen.gov.co/>

### **3. UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES – UGPP**

Esta entidad ejerce funciones de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

Ver en: <http://www.ugpp.gov.co/>

### **4. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Ley 594 de 2000. Decreto 106 de 2015.

El Archivo General de la Nación, vigila el cumplimiento de la normativa relacionada con la función archivística.

Ver en: <http://www.archivogeneral.gov.co/>

### **5. JUNTA DIRECTIVA**

La Cámara de Comercio de Valledupar tendrá una Junta Directiva que será su máximo órgano de administración, conformada por los comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados y una tercera parte por representantes del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la importancia comercial de la correspondiente circunscripción y el número de comerciantes inscritos que tienen la calidad de afiliados, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar, tendrá con independencia del número de afiliados nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes personales, salvo que en el futuro la Cámara de Comercio cuente con más de 2.500 afiliados, para lo cual su Junta Directiva tendrá Doce (12) miembros principales y Doce (12) miembros suplentes personales. La Junta Directiva ejercerá funciones de control administrativo y financiero de forma mensual.

### **6. CONTROL INTERNO**

Controlar la efectividad de los métodos y medios adoptados para proteger los recursos, mitigar los riesgos, promover la exactitud y confiabilidad de la información financiera y administrativa, apoyar y medir el cumplimiento de

los programas y procesos y comprobar la racionalidad de las operaciones en todas las actividades encaminadas al cumplimiento de la misión la entidad.

## 7. REVISORÍA FISCAL

Garantizar a los socios y clientes de la institución la integridad física de los activos; la transparencia de las operaciones comerciales y financieras, la veracidad de los estados de situación financiera, mediante la fiscalización y examen de las actividades comerciales, documentos y sistemas de seguridad de la empresa; y la certificación de los estados financieros, con ética, profesionalismo, eficiencia, compromiso social e institucional para el mejoramiento continuo de la imagen de la Cámara de Comercio.